



SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL 1.986

- Real Decreto 2474/1985 de 27 de diciembre
- B.O.E. de 2 de enero de 1.986

- \* Trabajadores desde 18 años ..... 1.338 ptas/día ó 40.140 ptas/mes
- \* Trabajadores de 17 años ..... 821 ptas/día ó 24.630 ptas/mes
- \* Trabajadores hasta 17 años ..... 517 ptas/día ó 15.510 ptas/mes

EVENTUALES Y TEMPOREROS:

Para los eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de 120 días, percibirán conjuntamente con el salario mínimo, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos y de las dos gratificaciones extraordinarias, correspondientes al salario de 21 días en cada una de ellas, aplicándose, en consecuencia, los siguientes resultados:

- \* Trabajadores mayores 18 años ..... 1.821 ptas/día
- \* Trabajadores de 17 años ..... 1.117 ptas/día
- \* Trabajadores hasta 17 años ..... 704 ptas/día

EMPLEADOS DE HOGAR:

- \* Trabajadores de 18 años ..... 289 ptas/hora
- \* Trabajadores de 17 años ..... 178 ptas/hora
- \* Trabajadores hasta 17 años ..... 113 ptas/hora